

Poder pond. Felipe Duran  
vecino de esta villa; a favor  
del Sr. Fructuoso Pizarro vecino  
de Madrid p. Negox. de la ditta  
qual el dho. vecino el dho. vecino  
documento de conversion p. el credito  
de sus herederos deben pagar

Sep. 29 de 1751.

La Real Cedula de San Sebastian a veinte y siete  
de Septiembre de mil ochocientos quarenta y uno, ante mi  
el Excmo. del Sr. publico y del mismo Numero, y otros  
que se expresan, comparecio el Sr. Felipe de Duran  
vecino de ella, a quien doy fe conzco, y dho. que da y  
confiere su poder cumplido y necesario a favor del  
Sr. Fructuoso Pizarro Residente en la villa de Monte de  
Madrid, para que en nombre del Sr. compareci-  
ente pueda Negox. de la ditta ditta qual el dho. vecino  
el dho. documento de conversion por el credito  
de sus herederos deben pagar, y no percibidos, por  
la cantidad de setenta mil novecientos ochenta  
y quatro y veinte y siete mrs. vellon q. resultan  
de la certificac. es pedida por el dho. vecino  
de dar a dha. ditta ditta de mil ochocientos  
y quatro y veinte y siete mrs. vellon q. resultan  
de lo q. se expresa, presentandose en las oficinas  
que son las ponda, hazga y practique cuantas  
diligencias sean convenientes, para este poder  
confiere p. quanto Necesite en este negocio con  
libre franca y qual administracion sin li-  
mitacion alguna, y facultad de q. lo pueda



Substituir en el poder en persona de sus  
fieltes, Mevando en forma. Fatenen  
por aprobarse cuanto en el presente se  
dixiere sus bienes habidos y por haber. No  
se ponga y firmo siendo testigos q. José  
Martinez y d. Gabriel Ferrimendi vecinos  
de esta ciudad: En oyase firme y sel. En no =

Felip. de Arac



Antes

Juan José de los Rios